

A la fecha de presentación

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK - PANAMÁ**

E.S.D.

Asunto: Entrega de Avisos de consulta pública

Por este medio, le hago entrega formal de los Avisos de consulta pública del proyecto **"CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA"** publicados en el periódico y fijados y desfijados en la Alcaldía de Bugaba, a fin de continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II promovido por el **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

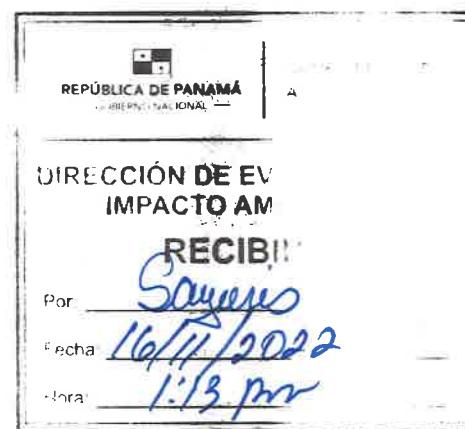
Se adjunta los siguientes documentos:

Hojas de periódicos completas con fecha del 14 y 15 de noviembre de 2022, en la cual salió publicado la Primera y Última publicación del Aviso de Consulta Pública.

Aviso de Consulta Pública fijado y desfijado en la Alcaldía del distrito de la Bugaba.

Atentamente,


**HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL
APODERADO GENERAL
BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**



91

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Bugaba Homes Investments Corp, hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a) **Nombre del Proyecto:** CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
- b) **Localización:** Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
- c) **Promotor:** Bugaba Homes Investments Corp
- d) **Breve descripción del proyecto:** El proyecto “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA” consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno. El proyecto cumplirá con todas las medidas de mitigación que se contempla en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación que emita MIAMBIENTE.

- e) **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1: Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento de equipos y maquinarias. 2. Realizar durante época el riego de agua para controlar el polvo.
2: Riesgo de pérdida de la calidad del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimento (SS, DBO, O₂) y por derrame de hidrocarburos.	<ul style="list-style-type: none"> 1. No desmejorar la calidad de las aguas de la Quebrada. 2. Trasiego de maquinarias por las fuentes de aguas. 3. Manejo de los aceites usados y combustibles 4. Análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre.
3: Generación de desechos domésticos (sólidos y líquidos) y propios de la actividad.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Manejo de los desechos sólidos. 2. Manejo de los desechos líquidos.
4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Obras de conservación de suelo.
5: Disminución de vegetación terrestre natural. Modificación del paisaje natural.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Elaborará un Plan de Arborización, que incluye las especies a reforestar.
6: Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida de hábitat.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Plantar árboles fuentes de alimento para la fauna silvestre. 2. Evitar la afectación a la fauna acuática.
7: Riesgo de afectación de la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Suministrar equipos de protección contra ruido (Orejeras, tapa oídos, etc.). 2. Prevención de afectaciones de trabajadores ocasionados por vibraciones de los equipos y maquinarias.
8: Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Uso de combustible y aceites
9. Aumento en los riesgos de accidentes laborales.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

Fijado	Desfijado
Nombre del funcionario: <i>Lya Chavellone</i>	Nombre del funcionario: <i>Olivero Pachez</i>
Hora: 2:11 pm	Hora: 10:33 a.m.
Fecha: 3/11/2022	Fecha: 14/11/2022
	

3.3 DOMÉSTICOS

BUSCO EMPLEADA doméstica con experiencia de cocinar. Vive en el trabajo. Tel.: 6708-8000.

JOVEN DOMESTICA, cocinar bien, oficios generales de casa, 3 adultos, dormir en el empleo, buen salario 6671-4475

NECESITO MUJER panameña, saludable, promedio 55 años, sin compromisos. Dormir en empleo, atender persona discapacitada, hacer oficios domésticos. Pago prestaciones. Guararé, celular 6502-4291. Referencias.

4.3 TURISMO

F/FLORES/ HOSPEDAJE del 13 al 15/ de enero 2023, hotel bambito magda 6717-4398.

4.4 PRESTAMOS



DINERO-RÁPIDO con-garantía de Autos, terrenos, casas, apartamentos área metropolitana , chorrrera y playas 260-8606 /6615-0612.

EDUCADORES-EVENTUALES y permanentes. Reciba \$10,000.00 PAGUE \$54.00; \$20,000.00 pague \$110.00; \$30,000.00 pague \$162.00; Cel.: 6692-0456. WhatsApp -



PATTYPRESTAMOS: EDUCADORES, Sector-Salud, Riesgo-Profesional, Sobrevidentes, jubilados, le ayudamos con-diferentes opciones su préstamo Whatsapp:6765-4290, of 394-8811.

JUBILADOS-RECIBA \$10,000.00 pague \$48.00; \$20,000.00 pague \$96.00; \$30,000.00 pague \$150.00; \$40,000.00 pague-\$200.00. Cel.: 6692-0456. WhatsApp -

AV. 339918

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II
PRIMERA PUBLICACIÓN

Bugaba Homes Investments Corp., hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- Nombre del Proyecto:** CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
- Localización:** Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
- Promotor:** Bugaba Homes Investments Corp
- Breve descripción del proyecto:** El proyecto "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA" consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno. El proyecto cumplirá con todas las medidas de mitigación que se contempla en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación que emita MAMBIENTE.
- Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1: Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos.	1. Mantenimiento de equipos y maquinarias. 2. Realizar durante época el riego de agua para controlar el polvo.
2: Riesgo de pérdida de la calidad del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimento (SS, DBO, O ₂) y por derrame de hidrocarburos.	1. No desmejorar la calidad de las aguas de la Quebrada. 2. Trasiego de maquinarias por las fuentes de aguas. 3. Manejo de los aceites usados y combustibles 4. Análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre.
3: Generación de desechos domésticos (sólidos y líquidos) y propios de la actividad.	1. Manejo de los desechos sólidos. 2. Manejo de los desechos líquidos.
4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica.	1. Obras de conservación de suelo.
5: Disminución de vegetación terrestre natural. Modificación del paisaje natural.	1. Elaborará un Plan de Arborización, que incluye las especies a reforestar.
6: Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida de hábitat.	1. Plantar árboles fuentes de alimento para la fauna silvestre. 2. Evitar la afectación a la fauna acuática.
7: Riesgo de afectación de la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	1. Suministrar equipos de protección contra ruido (Orejeras, tapa oídos, etc.). 2. Prevención de afectaciones de trabajadores ocasionados por vibraciones de los equipos y maquinarias.
8: Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	1. Uso de combustible y aceites
9. Aumento en los riesgos de accidentes laborales.	1. Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.



JUBILADOS-DE AUTORIDAD DEL CA-
NAL de Panamá, tenemos su-préstamo
sin-exámenes-médicos, sin-tener que
cancelar-deudas. Whatsapp:6765-4290, of
394-8811.



PATTYPRESTAMOS: JUBILADOS
HASTA 85/años sin exámenes médicos,
Llámenos Whatsapp 6765-4290,
of394-8811.



PATTYPRESTAMOS: RIESGO
PROFESIONAL, Capacidad hasta el 75
porciento préstamo Whatsapp 6765-4290,
of 394-8811.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II ULTIMA PUBLICACIÓN

AV. 339919

Bugaba Homes Investments Corp., hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- Nombre del Proyecto:** CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
- Localización:** Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
- Promotor:** Bugaba Homes Investments Corp
- Breve descripción del proyecto:** El proyecto "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA" consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno. El proyecto cumplirá con todas las medidas de mitigación que se contempla en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación que emita MIAMBIENTE.
- Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1: Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos.	1. Mantenimiento de equipos y maquinarias. 2. Realizar durante época el riego de agua para controlar el polvo.
2: Riesgo de pérdida de la calidad del agua de la quebrada sin nombre por aumento de sedimento (SS, DBO, O ₂) y por derrame de hidrocarburos.	1. No desmejorar la calidad de las aguas de la Quebrada. 2. Trasiego de maquinarias por las fuentes de aguas. 3. Manejo de los aceites usados y combustibles 4. Análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre.
3: Generación de desechos domésticos (sólidos y líquidos) y propios de la actividad.	1. Manejo de los desechos sólidos. 2. Manejo de los desechos líquidos.
4: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hidráulica.	1. Obras de conservación de suelo.
5: Disminución de vegetación terrestre natural. Modificación del paisaje natural.	1. Elaborará un Plan de Arborización, que incluye las especies a reforestar.
6: Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida de hábitat.	1. Plantar árboles fuentes de alimento para la fauna silvestre. 2. Evitar la afectación a la fauna acuática.
7: Riesgo de afectación de la salud de trabajadores por la intensidad y vibración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	1. Suministrar equipos de protección contra ruido (Orejeras, tapa oídos, etc.). 2. Prevención de afectaciones de trabajadores ocasionados por vibraciones de los equipos y maquinarias.
8: Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	1. Uso de combustible y aceites
9: Aumento en los riesgos de accidentes laborales.	1. Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECH- 011-2022.
De 15 de Noviembre de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, persona jurídica inscrita a Folio No. 155664624 del Registro Público de Panamá, cuyo Apoderado General es el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-734-765; propone ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”;

Que en virtud de lo anterior, la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, presentó el 7 de julio de 2022, ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-073-2008** y **IAR-074-1998**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en el desvío de la quebrada sin nombre, que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, como mecanismo para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y al mismo tiempo aprovechar el terreno de esa zona. Cabe mencionar que la actividad incide directamente sobre la finca con Folio Real No. 61660, ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, con coordenadas UTM, y DATUM de referencia WGS 84:

POLÍGONO DEL PROYECTO		
Puntos	Este	Norte
1	321466.85	940265.66
2	321452.34	940250.76
3	321420.95	940248.3
4	321381.78	940245.24
5	321357.83	940243.45
6	321352.53	940233.97
7	321342.45	940227.97
8	321313.05	940200.57
9	321288.15	940180.18
10	321276.41	940170.71



Que mediante **PROVEIDO DEIA 045-1107-2022** de 11 de julio de 2022, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”** (fs. 22-23);

Que se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) y a la Alcaldía de Bugaba, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022** (fs. 24-38);

Que a través de **MEMORANDO-DIFOR-468-2022**, recibido el 15 de julio de 2022, **DIFOR**, indica que el documento, desde el abordaje analítico, no es viable, ya que los cauces y riberas, incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, toda vez que la misma dista de lo permitido legalmente (fs. 39-41);

Que mediante nota **DIPA-184-2022**, recibida el 18 de julio de 2022, **DIPA**, recomienda que se realicen ajustes y correcciones al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio, ya que la actividad en revisión es un proyecto complementario al Residencial Santa Ana (fs. 42-43);

Que en respuesta a la solicitud emitida por conducto del **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**, la Dirección de Información Ambiental a través del **MEMORANDO-DIAM-0942-2022**, señala que con los datos proporcionados se logró identificar que, el área de la actividad propuesta (canalización), responde a una zona de 225.64 m, contrastados con el área de proyecto aprobado (Residencial Santa Ana), el cual referenció una superficie de 6 has + 8,941.50 m². Es importante señalar que el Departamento de Geomática, con las coordenadas aportadas por el promotor verificó que las áreas antes mencionadas se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 44-45);

Que mediante nota No. **080-DEPROCA-2022**, recibida el 21 de julio de 2022, **IDAAN**, remitió el informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, en el cual concluyen no tener observaciones, conforme a sus competencias (fs. 46-47);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-571-2022**, recibida el 26 de julio de 2022, **MiCULTURA**, solicita información referente al estudio arqueológico presentado (fj. 56);

Que mediante nota **22-137-UAS-SDGSA**, recibida el 25 de julio de 2022, **MINSA** remite el informe de revisión al EsIA, indicando que la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, deberá cumplir con la normativa vigente, aplicable al desarrollo del proyecto (fs. 57-60);

Que mediante **MEMORANDO DSH-639-2022**, recibido el 28 de julio de 2022, **DSH**, indica que el promotor incumplió con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, ya que la obra en cauce señalada se encuentra construida (fs. 64-67);

Que a través de **MEMORANDO DAPB-1198-2022**, recibido el 2 de agosto de 2022, **DAPB**, remite el informe técnico que advierte que en caso de ser aprobado el EsIA en revisión, el promotor deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debidamente aprobado (fs.70-71);

Que las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del **SINAPROC, MOP**, y el Municipio de Bugaba, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022**, no obstante, es destacable señalar que la UAS de **MIVIOT**, emitió sus consideraciones técnicas de forma extemporánea al período establecido por la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022**, cuyas actuaciones encuentran su fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011;

Que la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitió el Informe de Inspección No. 014-07-2022, que evidencia que el promotor llevó a cabo la construcción de la actividad indicada en la solicitud de evaluación;

Que en ese mismo tenor, indicó la Dirección de Seguridad Hídrica que el objetivo de la canalización no responde a la prevención de riesgos así dispuesto por la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, toda vez que el promotor y su equipo consultor plasmaron en el documento técnico (Estudio de Impacto Ambiental) que la idea principal es la de aprovechar el área para llevar a cabo la construcción de infraestructuras, lo cual no es cónsono con la normativa vigente aplicable;

Que, con respecto a lo señalado por la solicitante, debemos en primera instancia, referirnos al contenido de los numerales del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, mediante el cual se reglamenta el proceso administrativo de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). En este artículo se establecen los términos y definiciones que regirán en el reglamento, entre las cuales destacan las siguientes:

“Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, regirán los siguientes términos y definiciones:

...
Estudio de Impacto Ambiental (EsIA): Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

...
Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

...



Medidas de Mitigación Ambiental: Diseño y ejecución de obras o actividades dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad puedan generar sobre el entorno humano o natural.

...

Que, la norma rectora vinculada a este tipo de actuaciones administrativas, es decir, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, es claro al conceptualizar el tipo de proyectos, obras o actividades que requerirán someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución;

Que al tenor de lo evidenciado dentro del expediente administrativo y el respectivo EsIA, es contundente la falta de una correcta identificación, cuantificación y análisis de los aspectos e impactos, desconociendo con ello la magnitud real de las actividades, ya que la propuesta en revisión se presenta de forma extemporánea como se ha explicado en párrafos anteriores;

Que en lo medular de la revisión, mediante informe técnico de evaluación de estudio de impacto ambiental, calendado del trece (13) de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, concluye que las medidas presentadas no son cónsonas con el proyecto denominado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, acogiéndose al precepto del artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (fs. 72-77);

Que el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 señala lo siguiente:

“Artículo 50. En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.”

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, toda vez que el mismo no cumple con los requisitos administrativos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus respectivas modificaciones.

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-Pch-011-2022

Fecha 15/11/2022

Página 4 de 5

ARTÍCULO 2. ADVERTIR la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, que deberá gestionar la herramienta de gestión ambiental correspondiente, conforme lo establece el Texto Único de la Ley General de Ambiente.

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición del Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

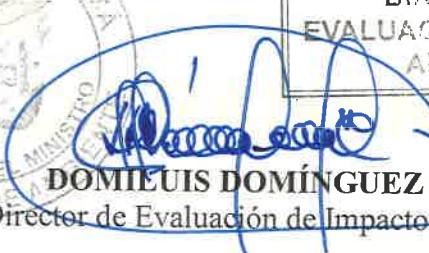
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de Noviembre. de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMÍNEUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



A la fecha de presentación.

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
E. S. D

Ingeniero Domínguez:



Por este medio, Yo, Homero Alberto Pino Villareal, con cédula de identidad personal 4-734-765, en calidad de Apoderado General **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP** promotor del proyecto "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**" me notifico por escrito de la Resolución DEIA-IA-Recb-011/2008, y autorizo a la Ing. Daysi Samaniego con cédula de identidad 7-103-392 a que retire la Resolución en mención.

Licda. Nixza Elena Araúz Morales

Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

Atentamente

HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL
APODERADO GENERAL
BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP

Quo: las Firma de Homero Alberto Pino
Villareal 4-734-765
1 1 1 2 2

Licda. Nixza Elena Araúz M.

17/11/2022







MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 09/11/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que rechaza el EslA, Cat. II. "Canalización y desvío de la quebrada sin nombre para el proyecto residencial Santa Ana". Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE	AGA/eas
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>S. Gómez</i>	
Fecha:	15/11/2022	
Hora:	11:47 am	



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : **8/NOVIEMBRE/2022**

Para : **SECRETARIA GENERAL**

De: **DEIA**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, se remite para revisión y consideración del señor
Ministro la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al
proyecto denominado "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUE
BRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL
SANTA ANA"

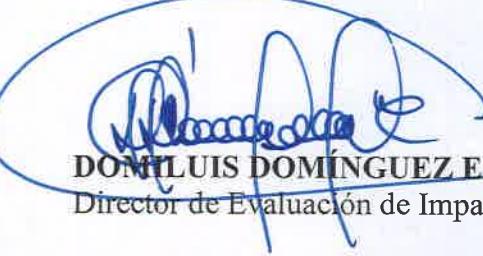
Adjunto Exp. No. DEIA-II-F-051-2022 (77 fojas útiles)

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

DDE/lal

MEMO No-DEIA-353-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.


De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: **ESIA II CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE
PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**

Fecha: 8 de noviembre de 2022.

Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de evaluación al proyecto denominado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//*gr*

Adjunto expediente DEIA-II-F-051-2022 (77 fojas útiles)

M. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
2022 NOV 9 11:03AM

francis

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 14/10/2022

Para : Asesoras Legales DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remitimos expediente administrativo del EsIA

categoría II del proyecto denominado "CANALIZACIÓN Y
DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECT
RESIDENCIAL SANTA ANA", cuyo promotor es la sociedad
BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP, con 77 fojas (I TOMO)
para su trámite correspondiente.

Atentamente,

DDE/ACP/aa/mdg

Anaitia Castillero
Revisado Por:
Anaitia Castillero
Jefe del Departamento de Evaluación



*17/10/22
12:31*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA
PROMOTOR:	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO de LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP., cuyo Representante Legal es el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 4-734-765, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”.

En virtud de lo antedicho, el día 7 de julio de 2022, el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, ubicado en el corregimiento de La Concepción, Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-045-1107-2022**, del 11 de julio de 2022, (visible en la foja 22 y 23 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno.

Se realizará en la finca con folio real 61660 ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono del Proyecto		
Punto	Este	Norte
1	321466.85	940265.66
2	321452.34	940250.76

3	321420.95	940248.3
4	321381.78	940245.24
5	321357.83	940243.45
6	321352.53	940233.97
7	321342.45	940227.97
8	321313.05	940200.57
9	321288.15	940180.18
10	321276.41	940170.71

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí (**DRCH**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Autoridad de Aeronáutica Civil (**AAC**), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (**IDAAN**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) y el Municipio de Bugaba, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022** (ver fojas 24 a la 38 del expediente administrativo).

Mediante memorando **DIFOR-468-2022**, recibido el 15 de julio de 2022, **DIFOR**, remite comentarios técnicos al Estudio de Impacto Ambiental, donde concluye que “*...somos del criterio que el presente documento no es viable de la forma presentada según la normativa vigente, ya que los cauces y riberas incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta desde la perspectiva de esta Dirección...Por cuanto, somos del criterio que se deben mantener intactas estas áreas y sus zonas adyacentes correspondiente a la franja de protección, según conformidad a lo que dicta la ley. En este sentido y bajo estos parámetros reiteramos considerar no viable la propuesta...*”; (ver fojas 39 a la 41 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-184-2022**, recibida el 18 de julio de 2022, **DIPA** señala que “*...Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo- beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, debido a que este proyecto es complementario al proyecto Residencial Santa Ana, recomendamos que se realicen los siguientes ajustes y correcciones...*”; (ver fojas 42 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0942-2022**, recibido el 19 de julio de 2022, **DIAM** nos informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del Proyecto aprobado (6 ha + 8,941.50 m²), Canalización (225.64 m), fuera de los límites del SINAP, (ver fojas 44 a 45 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 080-DEPROCA-2022**, recibida el 21 de julio de 2022, el **IDAAN**, remite sus comentarios, donde señala: “*...No se tienen observaciones en nuestra área de competencia...*”; (ver fojas 46 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRCH-1912-7-2022**, recibida el 21 de julio de 2022, la **DRCH** remite informe técnico de inspección No. 014-07-2022 del proyecto donde señala “*...Al realizar el recorrido por el alineamiento de la canalización, se logra visualizar que los trabajos de canalización y paso vehicular con alcantarillas, se realizaron varios meses atrás, lográndose visualizar que la canalización se encuentra cubierta de vegetación en ambos márgenes de la fuente de agua...según lo observado en campo la canalización realizada cuenta con una longitud promedio de 200 metros, hasta llegar a otro cuerpo de agua, donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas...sobre el cauce*

DRAC/2022

original del cuerpo de agua, se logró visualizar que se han realizados recientemente trabajos de movimiento de tierra (relleno y compactación del mismo)...Según lo indicado en campo por parte del Ing. Andrés Arauz (Ing. De proyecto), desconocían en su momento que dentro del alcance de la obra en cauce no se podía canalizar la quebrada, por lo que enfrentaron un proceso administrativo ante el Ministerio de Ambiente, Chiriquí, por el cual se les multó y solicitó presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la actividad de canalización... ”, entre otros comentarios (ver foja 49 a la 55 del expediente administrativo).

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-NO.571-2022**, recibida el 26 de julio de 2022, el **MiCultura**, emite sus comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA donde señalan que “...el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009...Sin embargo, al estudio arqueológico le fala información de acuerdo a los establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008...”; (ver foja 56 del expediente administrativo).

Mediante nota **22-137-UAS-SDGSA**, recibida el 25 de julio de 2022, el **MINSA**, remite informe del Estudio de Impacto Ambiental, donde señala: “*Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumpliendo con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto*”; (ver fojas 58 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N° 14.1204-018-2022**, recibida el 28 de julio de 2022, el **MIVIOT**, remite informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, donde señala: “*El proyecto consiste en el desvío y canalización de una quebrada, dentro del proyecto Residencial Santa Ana, no es un proyecto de desarrollo urbanístico, por lo tanto, desde nuestra competencia no se tienen comentarios al estudio...*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 61 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-639-2022**, recibido el 28 de julio de 2022, la **DSH**, remite informe técnico N° 069-2022, donde señala “*...La obra en cauce en mención se debió realizar en cumplimiento con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, la cual en el parágrafo, ARTICULO 2, nos dice: La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas, solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental EsIA...Luego del análisis del estudio de impacto ambiental y la documentación presentada dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), indica que la obra en cauce descrita ya se encuentra construida...Antes de realizar las obras en cauce se debió cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021...*” (ver fojas 64 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRCH-1993-07-2022**, recibida el 1 de agosto de 2022, la **DRCH** remite recibido de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022, del Municipio de Bugaba (ver fojas 68 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-1198-2022**, recibido el 02 de agosto de 2022, la **DAPB**, remite informe técnico al EsIA, donde señala “*...En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente...*”; (ver fojas 70 a la 71 del expediente administrativo).

Las UAS del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), UAM del el Municipio de Bugaba no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras

que, la UAS del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), si remitió sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En los capítulos **2. RESUMEN EJECUTIVO** y **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, páginas 7; 8 y 40 del EsIA se indica que “...*El proyecto “CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA” consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno... El promotor BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-051-2019 de 10 de junio de 2019, que aprueba el “RESIDENCIAL SANTA ANA” que para aprovechar mejor el terreno del proyecto el promotor decidió Canalizar la Quebrada Sin Nombre, aparentándose con el permiso de Obra en Cauce DRCHSSHCH- 024-2019 pero el mismo no tenía el alcance de la canalización sino que esta solicitado para un obra en cauce para la instalación de un paso con alcantarillas...”. Sin embargo, esta información difiere de lo planteado en la página 46, el punto **5.4.2 Construcción/ejecución** señalan que “...*Las obras principales a ejecutar durante la fase de construcción del proyecto incluyen las siguientes actividades: Canalización de la Quebrada sin Nombre para salvaguardas las vidas humanas y aprovechar mejor el terreno, etc...*”*

En seguimiento al proceso de evaluación de impacto ambiental, el EsIA fue remitido a la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, quien realizó inspección ocular al área donde se propone desarrollar el proyecto y en el informe técnico inspección No. 014-07-2022 indican que“...*Al realizar el recorrido por el alineamiento de la canalización, se logra visualizar que los trabajos de canalización y paso vehicular con alcantarillas, se realizaron varios meses atrás, lográndose visualizar que la canalización se encuentra cubierta de vegetación en ambos márgenes de la fuente de agua... según lo observado en campo la canalización realizada cuenta con una longitud promedio de 200 metros, hasta llegar a otro cuerpo de agua, donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas... sobre el cauce original del cuerpo de agua, se logró visualizar que se han realizados recientemente trabajos de movimiento de tierra (relleno y compactación del mismo) ...*”

Expuesto lo anterior, se concluye que el proyecto propuesto por el promotor en la solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental ya fue ejecutado, por lo que se considera que la información presentada no satisface las exigencias y requerimientos para el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez, que el Estudio de Impacto Ambiental, tal como lo señala el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, en su artículo 2, es un documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados en la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

Siguiendo con lo antes dicho, es importante traer a colación lo indicado por la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente, donde concluye que “...*somos del criterio que el presente*

documento no es viable de la forma presentada según la normativa vigente, ya que los cauces y riberas incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta desde la perspectiva de esta Dirección...Por cuanto, somos del criterio que se deben mantener intactas estas áreas y sus zonas adyacentes correspondiente a la franja de protección, según conformidad a lo que dicta la ley. En este sentido y bajo estos parámetros reiteramos considerar no viable la propuesta... ”;

Por otra parte, la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente en su evaluación señala que “...La obra en cauce en mención se debió realizar en cumplimiento con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, la cual en el parágrafo , ARTICULO 2, nos dice: *La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas, solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental EsIA...Luego del análisis del estudio de impacto ambiental y la documentación presentada dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), indica que la obra en cauce descrita ya se encuentra construida...Antes de realizar las obras en cauce se debió cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021... ”. Tal como lo señala la Resolución antes mencionada, las canalizaciones solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación, sin embargo, es oportuno resaltar lo indicado en el punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a Inundaciones del EsIA “...Según el mapa de susceptibilidad a inundaciones por cuencas hidrográficas la cuenca del Río Escárrea presenta una susceptibilidad baja. Según el Estudio Hidrológico que se realizó para el proyecto el mismo indica que no existe riesgo de inundación... ”.*

De lo anterior se concluye que el objetivo de la canalización que ya se realizó, no era prevención de riesgo de ante eventos de inundaciones, por el contrario, el objetivo era ganar terreno para construir algún tipo de infraestructura encima del cauce original de la Quebrada Sin Nombre. Esto se puede corroborar en el informe de inspección emitido por la Dirección Regional de Chiriquí, en el cual señala que “...sobre el cauce original del cuerpo de agua, se logró visualizar que se han realizados recientemente trabajos de movimiento de tierra (relleno y compactación del mismo) ... ”. Siguiendo con lo antes dicho, en el Estudio de Impacto Ambiental en las páginas 267 y 270, se presenta una figura donde se visualiza la lotificación del polígono del proyecto, y en esta se observa que donde se ubicaba el cauce natural de la Quebrada Sin Nombre, se propone la construcción de infraestructura. Esta pretensión, es incompatible con lo que establece la normativa vigente en cuanto a obras en cauces naturales en la República de Panamá (Resolución N° DM. 0431-2021, de 16 de agosto de 2021).

Por todo lo antes mencionado, se concluye que Estudio de Impacto Ambiental, no le es aplicable al proyecto “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, toda vez, que el mismo ya fue ejecutado, y este no suple el alcance definido por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, es decir que el instrumento es extemporáneo, ya que el objetivo de este es proporcionar antecedentes fundados en la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describir, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

En virtud de lo anterior, se procederá a aplicar artículo 50 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 “...En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos

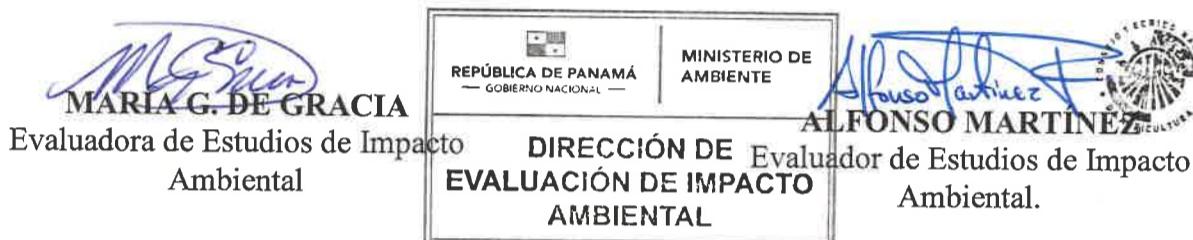
emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental... ”.

IV. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental no cumple con las exigencias y requerimientos establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, ya que el proyecto fue ejecutado.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, con base en los artículos 2 y 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALFONSO MARTINEZ R.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 6,553-10-M18 *

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

71

MEMORANDO
DAPB-1198-2022

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JOSE FELIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 28 de julio de 2022



Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0414-1207-2022, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”** a desarrollarse en el corregimiento de la Concepción, distrito Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**



JFV/EN
Qu

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-1198-2022)

Proyecto: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**

Ubicación: **Corregimiento de la Concepción, distrito Bugaba, provincia de Chiriquí.**

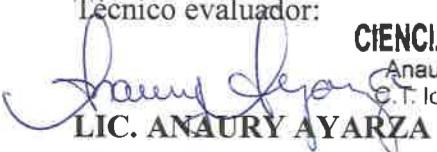
No. de Expediente: **DEIA-II-F-051-2022.**

Promotor: **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”** le indicamos lo siguiente:

- “...por lo que no se amerita un rescate de fauna”. Ver página 159 donde se hace referencia en el punto 10.7 “Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora” verificar el Artículo 1 de la Resolución AG- 0292- 2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”.
- Con respecto, a las acciones de salvaguardar de la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, como herramienta primordial para el cuidado y manejo de especies que pudieran tener incursión en el sitio del proyecto. El proyecto se desarrollara en una área de actividades antropogénicas por actividad de ganadería, sin embargo mantiene adicional fragmento, que pueda albergar animales silvestre que requieran ser rescatados, por lo tanto es necesario la vigilancia y supervisión por el personal que ejerza la gestión ambiental del mismo.
- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, *de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre"*

Técnico evaluador:


LIC. ANAURY AYARZA

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Anaury Y. Ayarza C.

C.T. Icôneidad N° 407

Bióloga

Departamento de Biodiversidad

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 28 de julio de 2022
Nota DRCH-1993-07-2022

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Por medio de la presente se remite recibido de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022,
por parte del Municipio de Bugaba.

Atentamente,


ING. KRISLILY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
KQ/NR/ar

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

c.c. Archivos

Adjunto: Nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuria
Fecha:	1/8/2022
Hora:	10:43 am

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Señor
RAFAEL QUINTERO
Alcaldía de Bugaba

E.S.D.

Respetado señor Quintero:



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

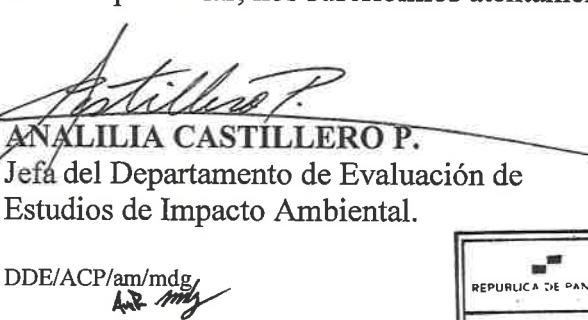
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

67
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO
DSH-639-2022

PLG.

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. KARIMA LINCE**
Directora Nacional de Seguridad Hídrica, Encargada



Asunto: Aporte de la Dirección de Seguridad Hídrica al E.I.A. Categoría II del proyecto **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.”**, ubicado en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Fecha: 26 de julio del 2022

Dando respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022**, con fecha del 12 de julio de 2022, sobre Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, presentado por la promotora la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, Expediente DEIA-II-F-051-2022.

Atentamente,

KL/EH/DS

Adjunto: Informe Técnico No.069-2022.



INFORME TÉCNICO No. DSH-069 -2022

"EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA."

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	"CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA."
Nombre del promotor:	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.
Fecha del Informe:	25 /7/22
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca 104- Río Escárea

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE, PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA." CATEGORÍA II" dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Este estudio corresponde al proyecto "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA" consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno. El proyecto cumplirá con todas las medidas de mitigación que se contempla en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación que emita MIAMBIENTE.

El promotor BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP., cuenta con un Estudio de Impacto ambiental aprobado mediante la Resolución DRC-IA-0511-2019, de 10 de junio del 2019, el cual aprueba el proyecto Residencial Santa Ana. Para aprovechar mejor el terreno el promotor decidió canalizar la quebrada Sin Nombre, con el permiso de obra en cauce DRCH-SSH-CH-024-2019, el cual no tenía alcance de canalización sino que solo estaba aprobado para la instalación de un paso con alcantarillas.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

El proyecto consiste en la canalización y desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto Residencial Santa Ana, ubicado corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

- En el punto 2.2. (pág. 9) del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado para este proyecto, el promotor argumenta que el desvío de la quebrada se realizará para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial Santa Ana y a la vez aprovechar mejor el terreno, a través de una canalización sobre la quebrada Sin Nombre.

ANALISIS TÉCNICO

- Según el Informe Técnico de Inspección No.014-07-2021, con fecha del 20 de julio del presente año y según imágenes presentada en el estudio hidrológico sobre la quebrada Sin Nombre, anexo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), en la páginas (268 y 269) podemos ver que esta obra está construida.
- El promotor del proyecto debería respetar la servidumbre hídrica de 3 metros, como indica el Decreto 55 del 13 de junio de 1973, que regula la servidumbre de agua.
- La obra en cauce en mención se debió realizar en cumplimiento con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, la cual en el parágrafo, ARTÍCULO 2, nos dice: La canalización, desvió, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas, solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental EsIA).

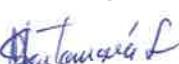
CONCLUSIONES

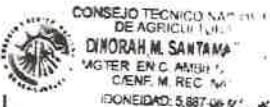
- Luego del análisis del estudio de impacto ambiental y la documentación presentada dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), indica que la obra en cauce descrita ya se encuentra construida.

RECOMENDACIONES

- Antes de realizar las obras en cauce se debió cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021. "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Elaborado por:


 Dinorah M. Santamaría L.
 Técnica del Depto. de Recursos Hídricos.

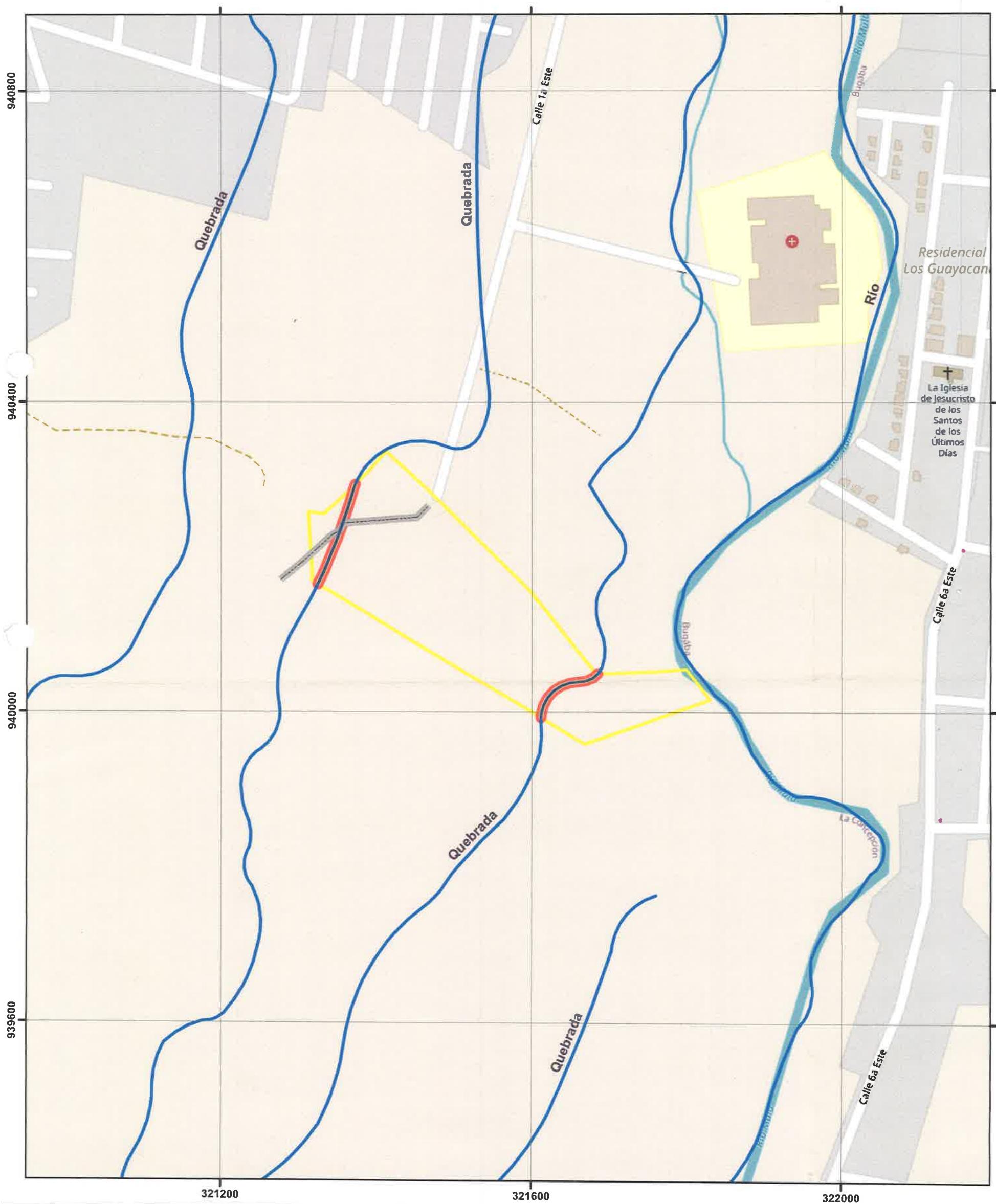


Visto Bueno


 Emet M. Herrera M.
 Jefa del Depto. de Recursos Hídricos.



FUENTES HIDRÍCAS PROYECTO
CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA
SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL
SANTA ANA



Localización Regional



Escala 1:5,000

0 50 100 Metros

Leyenda

- Drenaje dentro de Proyecto
- Drenaje 25k
- Canalización

distance

- Servidumbre hídrica 3 m ambos márgenes
- Área de protección 10 m ambos márgenes
- Proyecto aprobado

Proyección Universal Transverso Mercator
Elipsode Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 25 de julio de 2022

N° 14.1204-098-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas **DEIA-DEEIA-UAS- 0126 – 2022**, adjuntando informes de revisión
y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

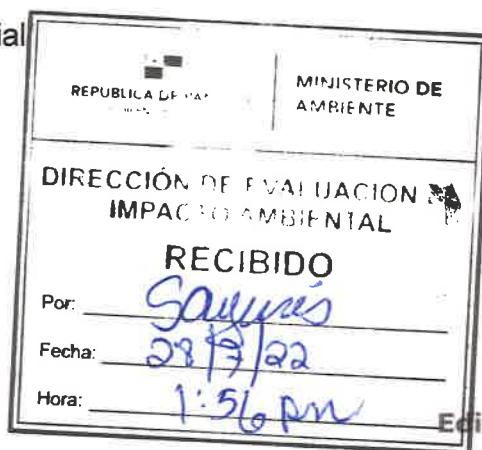
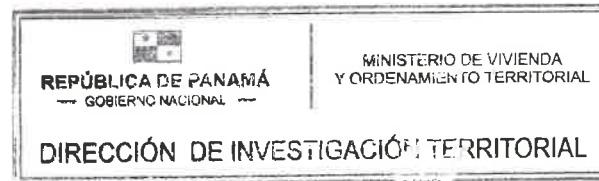
1. **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA,”**, Expediente DEIA-II-F-051-2022.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdeL/

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

62

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Canalización y Desvío de la Quebrada Sin Nombre para el Proyecto Residencial Santa Ana”. Expediente: DEIA- II-F-051-2022.

2. Localización del Proyecto

Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

3. Nombre del Promotor:

Bugaba Homes Investments Corp.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Ing. Gilberto Samaniego. IRC-073-2008. Ing. Cintya Sánchez R. IRC-074-1998.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Canalizar la Quebrada Sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, para evitar futuras inundaciones al proyecto. El proyecto se ejecutará en el Folio Real No.61660.

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza del terreno, nivelación e inicio de la canalización de la quebrada. Tiempo de ejecución del proyecto es de 12 meses.

El monto total de la inversión es de B/. 90,000.00 de Balboas.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio

El terreno presenta una topografía ligeramente inclinada y en algunas zonas es semi-ondulada con pendiente menores. La vegetación a orilla de la quebrada es de tipo herbácea y arbustiva. La fauna terrestre registrada: 2 especies de mamíferos, 25 especies de aves, 2 especies de anfibios y 2 especies de reptiles; Ictofauna (peces) 4 especies. El área colinda con actividades ganaderas y residencial.

8. Síntesis de Impactos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: Generación de empleo.

Impactos Negativos: Disminución de la vegetación vegetal; disminución de la calidad del aire por partículas de polvo y humo, perdida de la calidad del agua de la quebrada, por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos; perdida de la estabilidad del suelo, contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos; afectación a la población por intensidad y duración de ruido; generación de desechos sólidos.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta Cuadro 19. Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control Ambiental; Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación. Presenta Plan de Prevención de Riesgos por accidentes laborales, accidentes de tránsito, incendio, derrame de aceites y combustible, con acciones preventivas. Presenta Plan de Contingencia frente a riesgos identificados y acciones a implementar. Se aplicaron 20 encuestas a residentes de la barriada Parque Central, el 100% de los entrevistados están de acuerdo con el proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

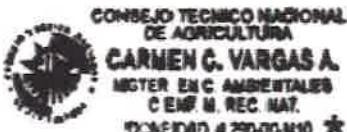
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto consiste en el desvío y canalización de una quebrada, dentro del proyecto Residencial Santa Ana, no es un proyecto de desarrollo urbanístico, por lo tanto, desde nuestra competencia no se tienen comentarios al estudio.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
22 de julio de 2022



V° B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-137-UAS-SDGSA
20 de julio de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-22** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-051-22 “CANALIZACION Y DESVIO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, desarrollarse, en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por **BUGABA HOMES INVESTIMENTS CORP.**

Atentamente,

ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb





MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-051-2022

**Proyecto. "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE
PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA"**

Fecha: JULIO 2022

Ubicación: Corregimiento de Concepción, Distrito Bugaba, Boquete, Provincia de Chiriquí.

Promotor: BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA" consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO:

- ✓ Erosión: Causada por los trabajos de terracería para la adecuación del terreno para el residencial.
- ✓ Pérdida de cobertura vegetal: causada por la eliminación de formaciones de gramíneas, árboles plantados y vegetación protectora de fuente de agua para los trabajos de adecuación del terreno.
- ✓ Afectación a la población y trabajadores por la intensidad y duración del ruido: La actividad generará ruido que puede perturbar la salud de los trabajadores y residentes más cercanos al sitio del proyecto.

- ✓ Contaminación del suelo y agua por goteo y/o derrame de hidrocarburos: causada por desperfectos mecánicos de vehículos, equipos y maquinaria pesada usados para la ejecución del proyecto.
- ✓ Contaminación por desechos sólidos y líquidos: causada por los empaques, envoltorios, envases, restos de vegetación, sobrantes de madera, metales, caliche, etc., así como por los desechos sólidos tipo domésticos de los trabajadores. Por las aguas residuales de tipo doméstica generada por los trabajadores de la obra.
- ✓ Contaminación del aire por humos y polvos: causada por el uso de maquinaria y remoción del suelo en días secos.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Se recomienda que este proyecto no afecte la quebrada, además que respetar las servidumbres de las quebradas, para evitar las inundaciones si los cálculos del canal están fuera de las estadística de lluvias más intensas.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones responsables.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas, durante el movimiento de tierra y otros . Además, cumplir con las guías de OMS

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud

Panamá, 25 de julio de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.571-2022

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, No. de expediente DEIA-II-F-051-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y se detalla a continuación:

- Ampliar la investigación bibliográfica de la literatura especializada, que evalúe el potencial arqueológico de los recursos culturales en el contexto regional del área del proyecto.
- Anexar la bibliografía especializada (actualizada) consultada.
- Anexar fotografías de los perfiles de los sondeos realizados.
- Proponer medidas de mitigación del impacto sobre recursos arqueológicos a partir de la evaluación realizada.

Por consiguiente, remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

Linette Montenegro
Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg



ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 21 de julio de 2022
Nota DRCH -1912-7-2022

Ingeniero

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

M.G.

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando No. DEEIA-0414-1207-2022, remito Informe Técnico de inspección No. 014-07-2022 correspondiente al proyecto categoría II, denominado **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**, promovido por **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, ubicado en el distrito de Bugaba, corregimiento La Concepción, provincia de Chiriquí.

De Usted,

Atentamente,


ING. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

c.c.: Archivos / Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Falurn</i>
Fecha:	<i>20/07/22</i>
Hora:	<i>10:41</i>

KQ/NR/nr

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Ministerio de Ambiente en Chiriquí (Licdos. Nelly Ramos y Alains Rojas), **por parte de la empresa Promotora:** el Ing. Andrés Arauz y el **consultor:** Ing. Gilberto Samaniego (Consultor Ambiental. Se adjuntan las demás observaciones presente informe, para que se tome en consideración dentro del proceso de evaluación.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Para llegar al proyecto se utiliza el mismo acceso que el proyecto en construcción del Hospital de Bugaba, unos 430 metros hacia el Sur, por un camino conformado por gravilla se localiza el proyecto ESIDENCIAL SANTA ANA.
- Al momento de la visita del área de influencia del proyecto se visualizó la construcción de un residencial denominado “RESIDENCIAL SANTA ANA”, cuyo promotor es la empresa BUGABA HOMES INVESTMENT CORP., el proyecto fue aprobado mediante la resolución DRCH-IA-051-2019, según indica el letrero que se observa en el sitio.
- La vía de acceso (camino de 430 metros de longitud), es atravesado por un cuerpo de agua (quebrada sin nombre), donde se construyó en su momento un paso vehicular compuesto por dos tubos de alcantarillas, el cual tiene unos 20 metros de ancho aproximadamente. Según lo indicado en campo, por parte de la promotora, dicha obra cuenta con un permiso de Obra en Cauce a través de la resolución DRCHSSHCH-024-2019.
- El cuerpo de agua (quebrada sin nombre), mantenía agua al momento de la inspección, presentando abundante agua sin turbidez.
- Al realizar el recorrido por el alineamiento de la canalización, se logra visualizar que los trabajos de canalización y paso vehicular con alcantarillas, se realizaron varios meses atrás, lográndose visualizar que la canalización se encuentra cubierta de vegetación en ambos márgenes de la fuente de agua.
- Según lo observado en campo la canalización realizada cuenta con una longitud promedio de 200 metros, hasta llegar a otro cuerpo de agua, donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas.
- La canalización realizada no presenta trabajos de zampeados, entubamiento o la utilización de concreto para realizar trabajos de cuneta profunda en V o media caña.
- Sobre el cauce original del cuerpo de agua, se logró visualizar que se han realizado recientemente trabajos de movimiento de tierra (relleno y compactación del mismo).
- Según lo indicado en campo por parte del Ing. Andrés Arauz (Ing. De proyecto), desconocían en su momento que dentro del alcance de la obra en cauce no se podía canalizar la quebrada, por lo que enfrentaron un proceso administrativo ante el Ministerio de Ambiente, Chiriquí, por el cual se les multó y solicitó presentar Estudio de Impacto Ambiental para la actividad de canalización.

CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar.

RECOMENDACIÓN:

- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.**

Licda. Nivia Camacho
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Miambiente-Chiriquí

Licda. Nelly W. Ramos E.
Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto
Ambiental
Miambiente-Chiriquí

Ing. Krisily Quintero
Directora Regional
Miambiente-Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7-893-14-1119 *

ANEXOS:



Figura 1- Vista del área del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA (inicio de la canalización)**. julio 2022. Fuente: arojas

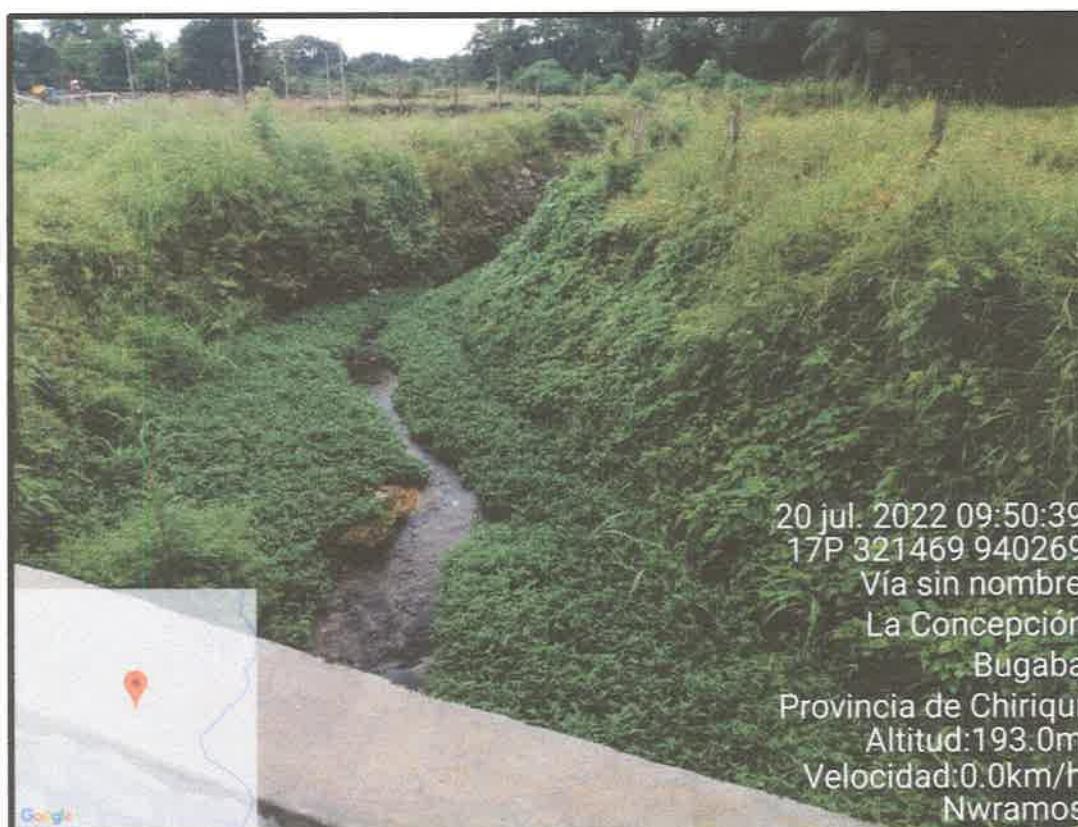


Figura 2- Vista del área del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA (vista de la canalización)**. julio 2022. Fuente: arojas

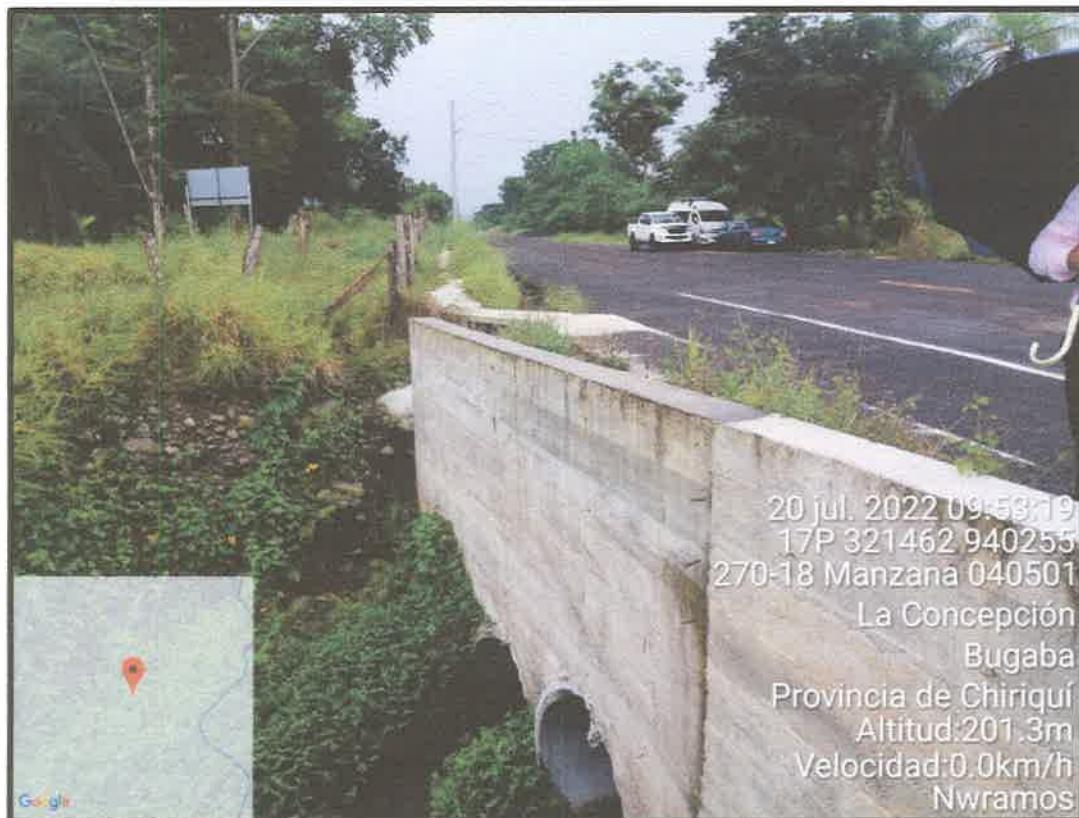


Figura 3- Vista del área del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA** (vista del paso vehicular sobre la quebrada sin nombre). julio 2022. Fuente: arojas



Figura 4- Vista del área del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA** (vista de la canalización). julio 2022. Fuente: arojas



Figura 5- Vista del área del antiguo cauce de la quebrada sin nombre. proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA** (vista de la canalización). julio 2022.



Figura 6- Vista de Google Earth del proyecto **CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**. julio 2022.

ALGUNAS COORDENADAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN AL SITIO DESTINADO PARA EL PROYECTO CATEGORÍA II CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.

Coordenadas Registradas en Campo (WGS-84)

Coordenadas UTM		
Punto	Este	Norte
Paso vehicular	321469	940269
Antiguo cauce	321425	940239
Canalización	321415	940246
Canalización	321377	940249

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍDavid, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922Acta de Inspección

Siendo las _____ del día, 20 de julio de 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **"CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**, Categoría II, de la empresa **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las _____.

Nombre	Cargo	Firma
Alvaro Rojas	Evaluador	Alvaro Rojas
Nelly Ramírez	MINISTERIO DE AMBIENTE - Gerencia	Nelly Ramírez
Andrés Iván Araúz	Ing. Proyecto	Andrés Iván Araúz
Gilberto Samperio	Corredor	Yo f

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, ALCALDÍA DE BUGABA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/am/mdg
Ani. M.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
RECIBIDO	
Por: <i>Yanibeth González L.</i>	
Fecha: 18/7/22 Hora: 11:10 am	
Por: <i>J. Baeza</i>	
Fecha: 18/7/2022 Hora: 12:40 pm	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de julio de 2022
Nota No. **080-DEPROCA-2022**

AM/MDSD

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por: **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, con número de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental




MB/ldg

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-0126-1207-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, presentado por: **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, con número de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por:


Idania I. Baule B.

Evaluador Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

45

MEMORANDO – DIAM – 0942 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ALEX DE GRACIA

Director Encargado

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 15 de julio de 2022



En atención al memorando DEEIA-0414-1207-2022, donde se solicita generar una cartografía que les permita determinar ubicación del proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

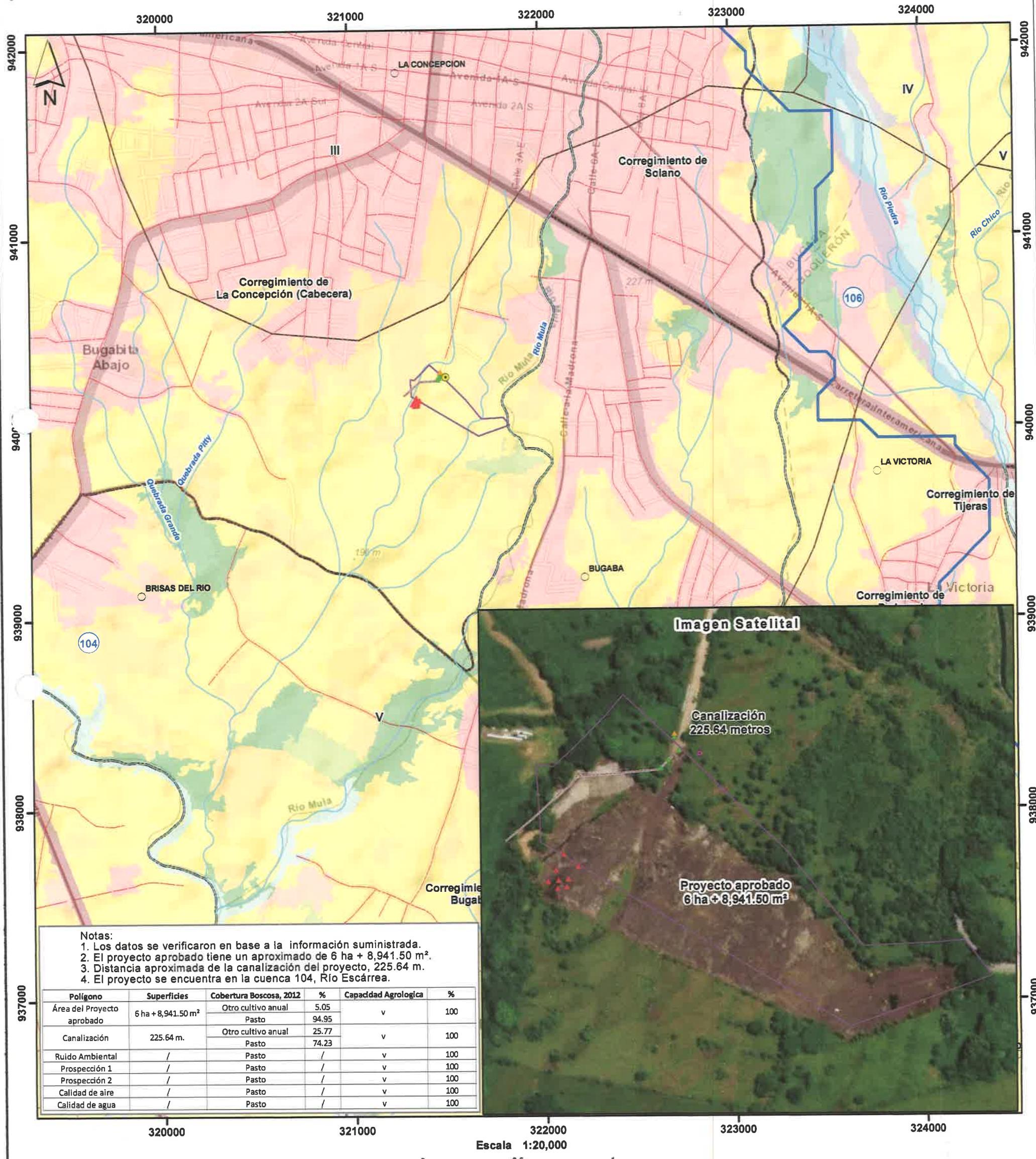
Variables	Descripción
Área del Proyecto aprobado	Superficie: 6 ha + 8,941.50 m ²
Canalización	Distancia: 225.64 m.
División Política Administrativa	Provincia: Chiriquí Distrito: Bugaba Corregimiento: La Concepción
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Otro cultivo anual Pasto
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: V
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/lsmvma
CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE BUGABA,
CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN - CANALIZACIÓN Y DESVÍO
DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA



LEYENDA



- Calidad de Agua
- ▲ Ruido ambiental
- ▲ Prospección 2
- ▲ Prospección 1
- Calidad de Aire
- Canalización
- Proyecto Aprobado
- Lugares poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Cuenca hidrográfica 104, Río Escárea
- Límite de corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica

V No arable, con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos.

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Caña de azúcar
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagén ESRI
- Nota DEEIA-0414-1207-2022

Panamá, 18 de julio de 2022
DIPA - 184 - 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayago

Fecha: 18/7/2022

Hora: 10:08am

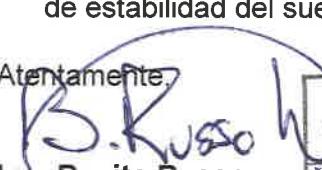
Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “CANALIZACIÓN Y DESVIO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”, a desarrollarse en el corregimiento La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, debido a que este proyecto es complementario al proyecto Residencial Santa Ana, recomendamos que se realicen los siguientes ajustes y correcciones:

- Se recomienda que el periodo de análisis económico del proyecto se amplíe para un tiempo de al menos 3 años, ya que son afectados recursos biológicos (flora y fauna). Para este tipo de recursos los impactos del proyecto son de media y larga duración, por tanto la valoración monetaria de los mismos debe extenderse para todo el periodo de análisis.
- Describir brevemente que porción o porcentaje de los beneficios del proyecto Residencial Santa Ana son atribuidos al proyecto de canalización y desvío de la quebrada sin nombre.
- Valorar monetariamente e incluir en el Flujo de Fondo del proyecto el impacto de “pérdida de estabilidad del suelo”.

Atentamente


Ing. Benito Russo

Director de Política Ambiental

BR/Ej



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

MIAMBIENTE DIP

Fecha de Tramitación (MES): Julio

13/JUL/22 21:40PM

DDE/ACP/am/mgs

RECIBIDO POR:

Dr. Gustavo J.
Favor atender
este oficio
gracias
B Russo

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-468-2022

Para: ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental, Encargada.

De: VICTOR FRANCISCO CADAVID

Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de julio de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**", cuyo promotor es "**BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**", a desarrollarse en los Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJAV
fnt



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE JULIO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA.
PROMOTOR:	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, consiste según el documento presentado en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, la flora constituye de un recorrido diagnóstico evaluativo del área, para establecer los tipos de vegetación presentes en el área del Proyecto, de esta manera se determinó que se trata de un área de vegetación tipo Herbáceo-Arbustivo.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y que según el documento, dentro del área donde se desarrollará el proyecto no se reporta ninguna especie de árbol que cumplan con el diámetro indicado para realizar un inventario forestal.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio no es viable de la forma presentada según la normativa vigente, ya que los cauces y riberas incluyendo la vegetación circundante de las fuentes hídricas no deben ser removidas o alteradas, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta, desde la perspectiva de esta Dirección.

Por cuanto, somos del criterio que se deben mantener intactas estas áreas y sus zonas adyacentes correspondiente a la franja de protección, según conformidad a lo que dicta la ley. En ese sentido y bajo estos parámetros reiteramos considerar no viable la propuesta.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
DIRECTOR EN C. AMBIENTALES
CENFA REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-12 M20 *

Dirección Forestal
HV/hv



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Señor
RAFAEL QUINTERO
Alcaldía de Bugaba

E.S.D.

Respetado señor Quintero:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

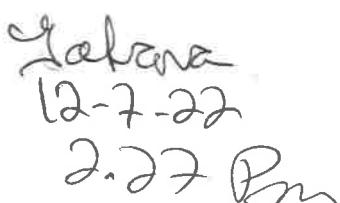
Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg


12-7-22
2.27 Pm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

R

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/am/mdg
ANALILIA CASTILLERO P.

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

Chuy

FECHA: 19/07/22 **Hora:** 9:28

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

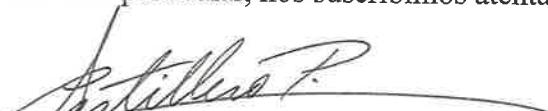
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

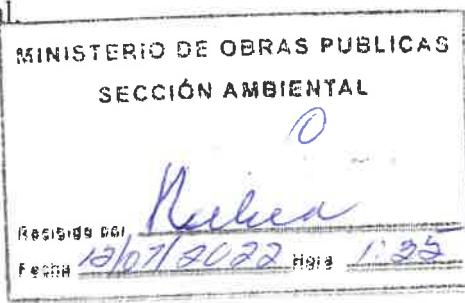
Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

2

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/am/mdg
ANR-mdg

DEEIA-F-013 versión 2.0
14 JUL 2022 21:46PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

R

Arquitecta
Lourdes De Loré
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

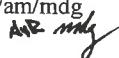


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/am/mdg



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 129 -F
Fecha: 14/07/2022
Recibido por: Yolanda M. Diaz

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Licenciada
Linette Montenegro
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de

MINISTERIO DE CULTURA
Estudios de Impacto Ambiental DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

DDE/ACP/am/mdg
atm

Recibido por: Malena
Fecha: 14-7-22 Hora: 9:20
No. de Registro: 1372



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2022

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

R

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): Julio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg
Am



IDAAN
UNIDAD DE PROYECTOS

Dutto
RECIBIDO POR

14/7/22 9:05
FECHA Y HORA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022

PARA: KRISLLY QUINTERO

Directora Regional de Chiriquí

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, ALCALDÍA DE BUGABA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): JuLio

DDE/ACP/am/mdg
Aut. mly

gahara
13-7-2022
249.8m

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022

PARA: **JOSÉ VICTORIA**

Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

(Handwritten signature)

DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

(Handwritten signature)
DDE/ACP/am/mdg

(Handwritten signature)

2022 JUL 13 2145PM

ÁREAS PROTEGIDAS

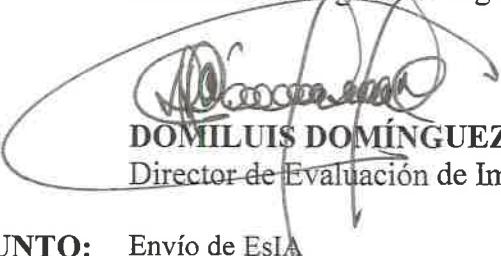
IRMA
13-7-22

DEEIA-F-012 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022

PARA: KARIMA LINCE
Directora Encargada de Seguridad Hídrica


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ALP/am/mdg
ABM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022

R

PARA: **VICTOR CADAVÍD**
Director de Forestal

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022

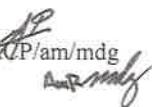
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/A/CP/am/mdg




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2022**

MIAMBIENTE DIPA

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

13/JUL/22 2:39PM

Fecha de Tramitación (MES): Julio

RECIBIDO POR:

DDE/ACP/am/mdg
mz

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0414-1207-2022

R.

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director Encargado de Información Ambiental.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas
FECHA: 12 de julio de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del proyecto, que incluye canalización de la quebrada sin nombre, monitoreos de calidad de aire y ruido, análisis de calidad de agua y sondeos de prospección arqueológica del EsIA, categoría II, denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, a desarrollarse en el a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/am/mdg
sra mdy



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- ✓ Identificar, caracterizar y valorizar los impactos ambientales que genere el proyecto para minimizarlos, mitigarlos o compensarlos, según sea el caso, en base al Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.
- ✓ Mantener y proteger la vegetación arbórea en el área de servidumbre pluvial a orillas de la Quebrada Sin Nombre.
- ✓ Evitar la afectación de comunidades vulnerables por inundación durante la estación lluviosa.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de los nuevos residentes del proyecto Residencial Santa Ana
- ✓ Mantener una buena calidad de agua de la Quebrada Sin Nombre.

Justificación

El proyecto busca con esta canalización aprovechar más el terreno para los lotes del residencial, también busca evitar que durante la estación lluviosa el nivel del agua pueda afectar a los residentes del proyecto por inundaciones.

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

El Proyecto se ubica en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. A continuación, se presenta mapa de ubicación geográfica en escala 1: 50,000. Fuente Hoja Tonmy Guardia. Además, se presentarán el siguiente cuadro de las Coordenadas en DATUM WGS84 Zona 17. **Ver en anexos el Plano de Ubicación Geográfica.**

Cuadro 3: Coordenadas del proyecto de ubicación de la canalización del proyecto.

Punto	Este	Norte
1	321466.85	940265.66
2	321452.34	940250.76
3	321420.95	940248.30

24

4	321381.78	940245.24
5	321357.83	940243.45
6	321352.53	940233.97
7	321342.45	940227.97
8	321313.05	940200.57
9	321288.15	940180.18
10	321276.41	940170.71

Fuente: Datos suministrado por el Ing. Civil acargo de la obra.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 045-1107-2022
DE 11 DE JULIO DE 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, a través de su apoderado general el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, con número de cédula 4-734-765, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de Julio de 2022, general el señor **HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”**, ubicado en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 11 de julio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”** promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	07 DE JULIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	11 DE JULIO DE 2022
PROYECTO:	CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desvío de la quebrada sin Nombre que atraviesa el proyecto residencial Santa Ana, esta medida se realiza para evitar futuras inundaciones al proyecto residencial y a la vez aprovechar mejor el terreno.

El área cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-051-2019 de 10 de junio de 2019, que aprueba el “**RESIDENCIAL SANTA ANA**”.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

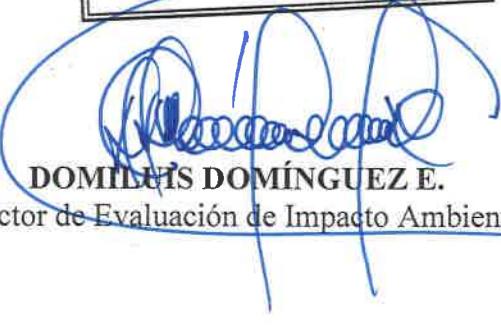
Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “**CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA**”, promovido por la sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP A.**


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA

PROMOTOR: BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-051-2022

FECHA DE ENTRADA: 07 DE JULIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO, CINTYA SÁNCHEZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
5.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GILBERTO SAMANIEGO	IRC-073-2008	DEIA-ARC-003- 2021	✓		
CINTYA SÁNCHEZ	IAR-074-1998	DEIA-ARC-063- 0510-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA "

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL Cédula: 4-734-765

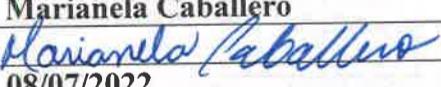
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>08/07/2022</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Marianela Caballero</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>08/07/2022</u>



Nombre: GILBERTO SAMANIEGO
Cedula: 7-03-392
Correo: dayrisa24@hotmail.com
Teléfono: 6781-9889
Firma: Dayrisa J. Samaniego

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: MARÍA G. DE GRACIA

Firma: M.G.D.G.

14



Ministerio de Ambiente

No.

13

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4040954

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP / FOLIO 155664624	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-6-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1.253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

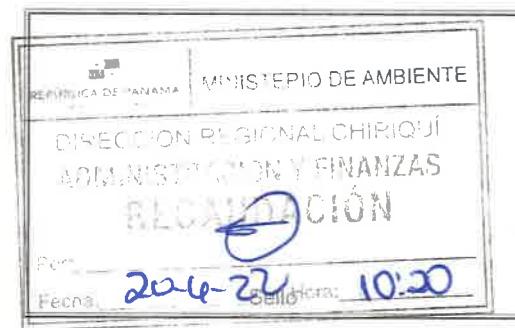
Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO CANALIZACIÓN Y DESVIÓ DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA, R/L HOMERO A. PINO V., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
20	06	2022	10:20:26 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

12

Certificado de Paz y Salvo

Nº 203266

Fecha de Emisión:

20	06	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP

Representante Legal:

HOMERO A. PINO V.

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ
AVENDAÑO
FECHA: 2022.01.21 16:37:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 19538/2022 (0) DE FECHA 18/ene./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL № 61660 (F)

CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 373 m² 13 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 373 m² 13 dm² CON UN VALOR DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.4,475.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.4,475.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.4,475.00). NÚMERO DE PLANO: 40501-40335..

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON LA FCA.47934 DE PAST. BUGABEÑA, S.A. SUR: FINCA 51759 PROP. DE JULIA M. PINO DE TRIBALDOS, ESTE: TERRENOS OCUP. POR GILBERTO HOMERO PINO, OESTE: FINCA 56827 PROP. DE INMOB. HACIENDA BUENA VISTA, S.A.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP (RUC 155664624-2-2018) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY DE LA FINCA MADRE.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2005 ASIENTO : 100916., DE FECHA 06/jul./2005.

ANOTACIÓN: EL BANCO NACIONAL DE PANAMA HACE ANOTACION MARGINAL DE QUE TRATA LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y DEACUERDO A LA ESCRITURA №43020 DE 3 DE DICIEMBRE 2009SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA LA PRESENTE LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS SOLAMENTE CORRESPONDIENTE LINEA DE CREDITO CONTEMPLADA EN ESTA ESCRITURA, SEGUN CONSTA A LA HIPOTECA BAJO LA FICHA-470065. INSCRITA AL DOCUMENTO REGISTRADO-1734347, INGRESADO BAJO EL ASIENTO-31525 TOMO 2010 DEL DIARIO. DAVID, 02 DE MARZO DEL 2010. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2010 ASIENTO : 31525 , DE FECHA 02/mar./2010.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK,INC POR LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.2,265,000.00) Y POR UN PLAZO DE 30 MESES RENOVABLES POR 12 MESES A OPCIÓN DEL BANCO. UNA TASA EFECTIVA DE 7.229% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6.75% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL № 61660 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 217939/2021 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 4:49 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403327231



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6CE954CD-FEFB-4699-B846-3DA7CEF65FDA

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



4

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUFINO MORALES
RIVERA
FECHA: 2022.07.01 10:49:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Rufino Morales Rivera

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA CON VISTA A LA SOLICITUD 245318/2022 (0) DE FECHA 21/jun./2022 QUE LA SOCIEDAD

BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155664624 DESDE EL LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL

SUSCRIPtor: DEYKA AMARELYS VALDES MURGAS

DIRECTOR: MIGDALIA VILLARREAL JIMENEZ DE PINO

DIRECTOR: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL

DIRECTOR: MELISSA YAHEL PINO VILLRREAL

PRESIDENTE: MIGDALIA VILLARREAL JIMENEZ DE PINO

SECRETARIO: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL

TESORERO: HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL

AGENTE RESIDENTE: LIC. DEYKA AMARELYS VALDES MURGAS

APODERADO: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL **FACULTADES:** PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROCEDA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ADMINISTRAR CON MAYOR AMPLITUD Y LIBERTAD POSIBLES, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, SEMOVIENTES, DERECHOS Y ACTUACIONES, CELEBRAR CONTRATOS TAMBIÉN DE TODAS CLASES EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES, YA SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL Y EN OTROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y SUBARRENDAMIENTOS. ENTRE OTRAS FACULTADES.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES: DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE \$10,000.00 DIVIDIDO EN 100 ACCIONES NOMINATIVAS DE UNA MISMA CLASE CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 POR ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:04 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403556110



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FCE5E99F-6764-4609-906C-5C2A2493C07B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



10

07/16/2019 5:38:23 a.m.
Registro Judicial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

Lic. Fernando Staph Gomez
NOTARIO TERCERO

Telefax: 775-2652 * Ave. 4ta. David, Diagonal a Estación de Combustible
3 de Noviembre

COPIA:

Escritura Pública No. 2291 de 12 de JULIO de 20 19

Por LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BUGABA
HOMES INVESTMENT CORP.

4-316-1582

Juan A. Valdez

HORAS DE DESPACHO 8:00 A.M. A 5:00 P.M.
Salidas a Domicilios a Cualquier Hora
Tarifas Especiales

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291)----
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BUGABA HOMES INVESTMENT CORP.-----

En la ciudad de David, distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los
DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- Ante mí,
LICENCIADO FERNANDO STAPF GOMEZ, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL
CIRCUITO DE CHIRIQUI, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO
TREINTA Y OCHO – DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (4-138-2327),
COMPARECÍO Y SE IDENTIFICO: DEYKA AMARELYS VALDES MURGAS, mujer,
mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad de David, distrito de David, con cédula
de identidad personal número CUATRO – SETECIENTOS DIECISEIS- MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y DOS (4-716-1582), quien habla en nombre y representación de la sociedad
denominada **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**, persona jurídica inscrita al Folio
número CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLOONES SEISCIENTOS SESENTA Y
CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (Nº 155664624), Sección de Micropelículas
(Mercantil), Registro Público, debidamente autorizado para este acto, según Acta que dice
textualmente: **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD BUGABA HOMES INVESTMENT CORP.** En la ciudad de David, Distrito de
David, Provincia de Chiriquí siendo las 8:00 a.m. del día 11 de julio de 2019 se llevó a cabo
una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **BUGABA HOMES
INVESTMENTS CORP**, persona jurídica inscrita al Folio Nº 155664624, Sección de
Micropelículas (Mercantil), Registro Público. Estuvieron presentes la totalidad de los accionistas
quienes renunciaron a la citación previa y quienes representan la totalidad de las acciones
pagadas y liberadas con derecho a voto. Presidió la reunión **MIGDALIA VILLARREAL
JIMENEZ DE PINO**, quien actúa en este acto como presidente y actuó como Secretario
HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL, titular del cargo de Secretario. Acto seguido
el Presidente indicó que el objeto de la reunión era otorgar Poder General amplio y suficiente a
favor de **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**. A moción debidamente presentada,
discutida y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE: 1º.-** Otorgar
Poder General amplio y suficiente a favor de **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**,



varón, panameño, soltero, con cédula 4-734-765, con domicilio en el Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, para que en nombre y representación de la sociedad proceda con las siguientes facultades: 1.- Administrar con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad, cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer o liquidar, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas, de cualquier parte del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones, y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás o interesados de cualquier clase. 2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no. Hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y demás en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolas, cerrándolas cuantas veces lo tengan a bien. 3.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre derechos; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión, hacer y aceptar, rechazar e impugnar y condicionar donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas. 4.- Para pagar a nombre del poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir al poderdante en acreedor o en deudor en cualquier tiempo o

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

circunstancia. 5.- Para girar, contra las cuentas bancarias que el poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre del poderdante, abrir a nombre del poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera, instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. 6.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincia, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, notificándose, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación del poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva a favor de la Sociedad o en contra de la Sociedad y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en General, poderes a favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien. 7.- Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter al poderdante a la jurisdicción de determinados



6

tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. 8.-Sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crean conveniente, revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ellos las expresadas sustituciones y revocamientos y retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés. 9.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso. 10.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobre giros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar y solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de eventos que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos. 11.-Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse. 12.- En general para que asuma la personería y representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. 13.- El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar. 2º Autorizar a DEYKA AMARELYS VALDES MURGAS para protocolizar ante Notario la presente acta e inscribirla en el Registro Público.- No siendo otro el objeto de la presente la misma se da por terminada siendo las 9:00 a.m., del día antes señalado. (FDO.)

MIGDALIA VILLARREAL JIMENEZ DE PINO. PRESIDENTE. (Fdo.) HOMERO ALBERTO PINO SECRETARIO. Se certifica que lo anterior es fiel copia de su original:

(Fdo.) _____ **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL, Secretario.**- Minuta confeccionada y refrendada por: Licda. DEYKA VALDES MURGAS Abogada en ejercicio Idoneidad 7494.- Leída la presente Escritura que lleva el número DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291) la otorgante oído su contenido y encontrándolo correcto, lo aprobó y firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



5

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

junto con los testigos instrumentales ISAIAS SANTOS TROYA y LIDIA MABEL DIAZ MIRANDA, varón y mujer, mayores de edad, panameños, casado y soltera, vecinos de esta ciudad, hábiles de este Circuito, cedulados bajo los números CUATRO-CIENTO VEINTISEIS- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (4-126-836) y CUATRO – DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS- CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (4-282-439), respectivamente, por ante mí, el Notario que doy fe. (FDOS) LIC. DEYKA VALDES MURGAS.—ISAIAS SANTOS TROYA.- LIDIA MABEL DIAZ MIRANDA.- FERNANDO STAPF GOMEZ. CONCUERDA con su original esta primera copia que para la parte interesada, firmo, ~~sello~~ y expido en la ciudad de David, a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- Esta Escritura consta de tres (3) PÁGINAS.---

Vixza Elena Araúz M

Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba
En Funciones Notariales (Art.1718 C.C.)

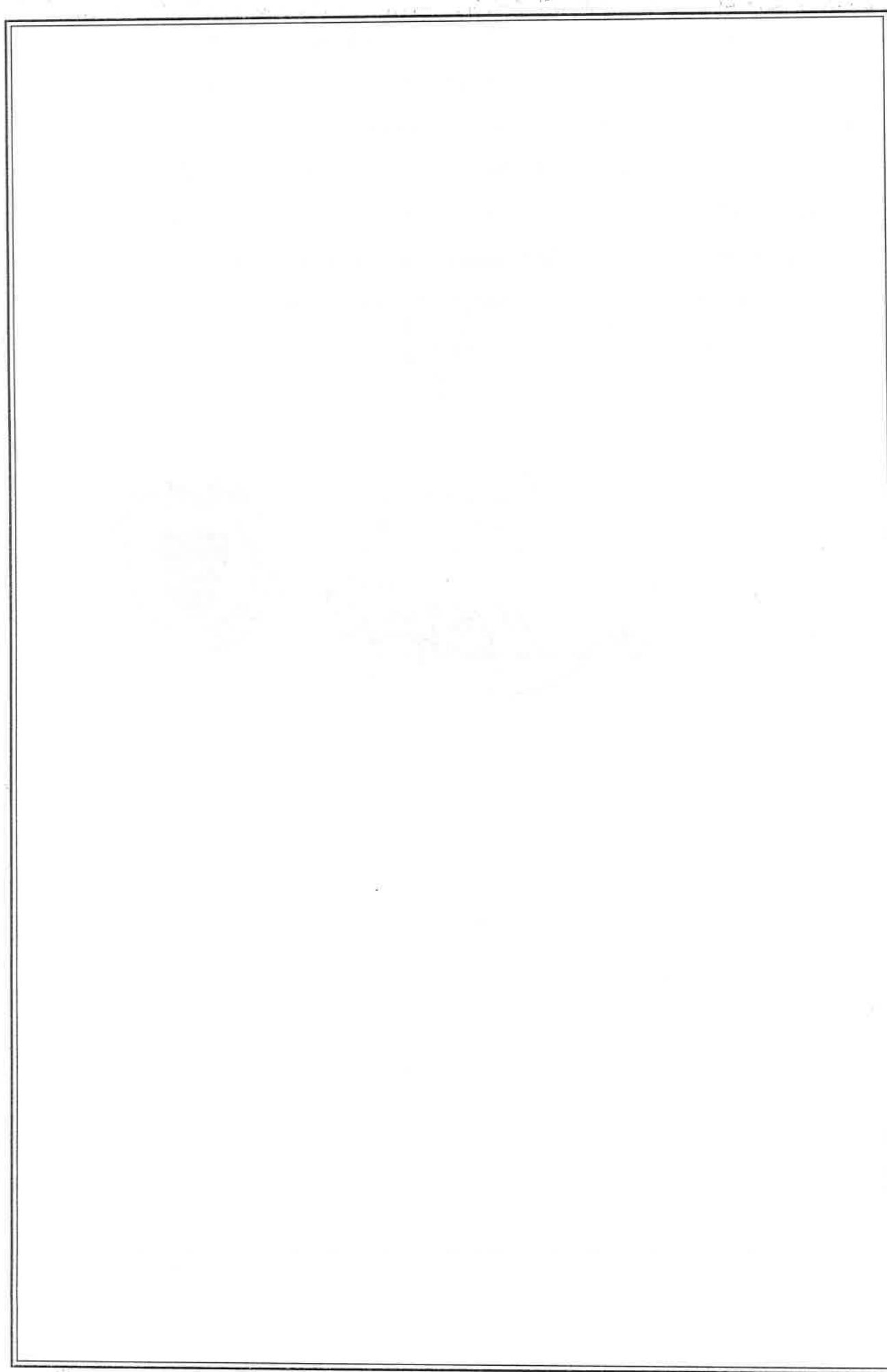
Certifica Que El presente documento

es fidel ~~copia de su original~~

La Concepción *10/06/2022*

Recect
Firma







Nixta Elena Araúz M
Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba
En Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

Certifica Que El presente documento

es fiel copia de su original

Concepción 10/04/2022

Firma



INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.

INGENIERO CONCEPCIÓN:

CIUDAD DE PANAMA, A FECHA DE PRESENTACION	MINISTERIO DE REPUBLICA DE PANAMA, AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Mariana Caballero</u>	
Fecha: <u>07-07-2022</u>	
Hora: <u>11:18 AM</u>	

Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: **“CANALIZACIÓN Y DESVÍO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL SANTA ANA”** actividad del sector de la Industria de la Construcción; promovido por **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**, representada legalmente por el Licdo. Homero Alberto Pino Villareal, portador de la cédula de identidad personal N° 4-734-765, para contactos llamar a Licdo. Homero Pino al teléfono móvil 6672-3154 y para notificaciones me pueden contactar en, Bugaba, La Concepción, Av. Central, Edificio Don Gilberto 1era planta Oficina 1 o al correo electrónico homero.pino@grupoempresarialpino.com no tiene apartado postal.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la finca Folio Real N° 61660 código de ubicación 4401 Propiedad de **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP.**

El documento consta de 15 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripciones del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 11 Ajustes Económicos por Externalidades Sociales y Ambientales y Análisis de Costo-Beneficio Final, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones, 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. En este caso el estudio es categoría II. El documento está constituido por un total de 338 fojas.

Los consultores ambientales son:

Ing. Gilberto Samaniego Registro Ambiental: IRC-073-2008/Actualizado DEIA-ARC-003-2021. Número de móvil del Consultor: 6455-9752
Correo electrónico del Consultor: gilberto_samaniego@hotmail.com

Ing. Cintya Gisela Sánchez Registro Ambiental: IAR-074-98/Actualizado DEIA-ARC-063-2020. Número de móvil del Consultor: 6632-3036
Correo electrónico del Consultor: cgsmiranda@yahoo.com

Para cualquier consulta contactar a Licdo Homero Pino al teléfono móvil 6672-3154, correo electrónico homero.pino@grupoempresarialpino.com así como a los consultores Gilberto Samaniego y/o Cintya Sánchez M.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de Propiedad
2. Certificado de Registro Público de Sociedad **BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP**
3. Copia de cédula notariada del Representante Legal.
4. Encuestas originales en el EsIA.
5. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
6. Paz y salvo original y vigente.

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato impreso y digital, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y fiscalización Ambiental del sistema Interinstitucional del Ambiente denominado PREFASIA y dicta otras disposiciones.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.


HOMERO ALBERTO PINO VILLAREAL
APODERADO GENERAL
BUGABA HOMES INVESTMENTS CORP

Licda. Nixza Elena Araúz Morales

Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

CERTIFICA

Que las Firmas de Homero Alberto Pino
Villareal 4-734-765

Son auténticas pues han sido estampadas en mi presencia en virtud de lo
cuál doy fe de su autenticidad



Licda. Nixza Elena Araúz M.

10/6/2022

TESTIGOS INSTRUMENTALES
Drayon Baude 4-7901699
Fantozzis Cillecas 17352181